

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Declarativo – Servidumbre
Rad. Nro. 110013103024202000313 00

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Indíquese el lugar de domicilio de los demandados determinados
2. Infórmese cuál es el estado actual del Proceso de Servidumbre No. 2018 – 0048 adelantado en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amaga – Antioquia que se advierte en la anotación No. 40 del folio de matrícula arrimado.
3. Complétese el dictamen pericial aportado de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 – 10 del art. 226 de la ley 1564 de 2012, so pena de tenerlo por no presentado.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--